

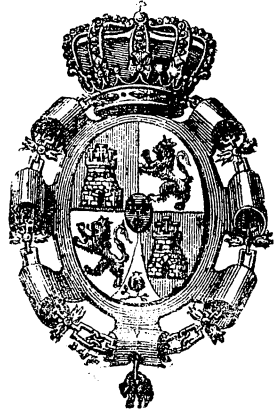
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Uno de los mejores timbres de la ciencia es el auxilio que da al trabajo, aumentando sus fuerzas productoras.

Por desgracia, en tan útiles aplicaciones, que son el mas glorioso distintivo de nuestro siglo, preciso es confesar que no ha cabido á España la mejor parte. Y no porque en ella se desconozca su importancia, ni falten individualidades honrosas que se hallan al nivel de todos los adelantos de la época; sino porque la Administracion no habia procurado hasta ahora ponerlos al alcance de todos. Frecuente, en efecto, es ver que las clases industriales y agricultoras rechazan con indiferencia, cuando no con desden, cuanto se les ofrece con aparato científico, al paso que acogen ávidas cuanto se les presenta en lenguaje acomodado á su comprension, y mas si se acompaña con la demostracion y el ejemplo.

Legítima deducción de estas verdades era la necesidad de que en lenguaje usual, y al alcance de todos, se publicasen unos Manuales de física, mecánica y química aplicadas á la agricultura y la industria. Gloria es del episcopado español en el siglo décimonono que uno de sus dignos Prelados haya promovido este pensamiento. La historia literaria y científica de nuestra época no dejará de consignarlo. Ni es menor la conveniencia de que, con arreglo á lo dispuesto en los cánones de algunos Concilios, en los Seminarios conciliares y en los Institutos religiosos dedicados á la enseñanza, despues de los estudios propios de su estado, aprendan sus profesores y el clero esta clase de conocimientos aplicados á la Agricultura y la Industria, para difundirlos despues con la voz y con el ejemplo, entre los feligreses y entre los discípulos que pertenecen á las clases laboriosas.

Por lo mismo, aceptado por el Gobierno dicho pensamiento, y consultado y sostenido por el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la base de que aquellas obras fuesen objeto de un concurso público y solemne, una comision de su seno, auxiliada, á instancia propia, de los Profesores mas distinguidos en aquellos ramos del saber, formuló los programas del concurso, que con el sello de su aprobacion, elevó al Gobierno el expresado Real Consejo.

Tal era el estado de este asunto cuando el Ministro que suscribe se hizo cargo del Ministerio de Fomento; y en haberle dado la última mano cree haber cumplido con los deberes que le impone su destino, y aun el título mismo del departamento que tiene la honra de presidir.

Ruega por tanto á V. M. que, fijando sobre él su superior consideracion, se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público para adjudicar un premio de 20,000 reales vellón á cada uno de los autores de los tres mejores Manuales de física, de mecánica y de química, aplicadas á la agricultura y la industria; en cuyos Manuales, redactados en lenguaje usual y sin aparato científico, se expongan los principios elementales de estas ciencias, y sus mas útiles aplicaciones á los ramos de que se trata.

Art. 2.º Las condiciones del concurso, las que respectivamente ha de reunir cada una de las obras, y los premios y ventajas que han de obtener los autores, se expresan en los programas que, á propuesta de mi referido Ministro, y de acuerdo con el dictámen de mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien aprobar con esta fecha.

Art. 3.º Será Juez del concurso, con arreglo á los expresados programas, la Real Academia de Ciencias.

Art. 4.º Se pedirá á las Córtes la aprobacion de las cantidades necesarias para la concesion de estos premios, consignándolas á este efecto oportunamente en los presupuestos del ramo.

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

Programa para la celebracion del concurso público sobre los Manuales de mecánica, física y química aplicadas á la agricultura y la industria.

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

El objeto del Gobierno de S. M. al celebrarlo, es que se presenten reunidas en Manuales elementales todas las verdades útiles y prácticas que enseñan en el día la mecánica racional, la física y la química. Verificarlo sin hacer uso de los métodos y demostraciones sublimes propias de las ciencias, es la gran cuestion que tienen que resolver los opositores.

Para ello han de estar redactados los Manuales en lenguaje claro, conciso y fácil de comprenderse, aun para aquellas personas que tan solo posean los conocimientos de las prácticas agrícolas é industriales.

Cuando sus autores presenten las definiciones fundamentales de la ciencia, deberán acompañarlas de explicaciones y de ejemplos que las hagan facilmente perceptibles, desnudándolas de todo aparato científico. Cuando traten de las doctrinas,

es de necesidad que estas se apoyen con ejemplos prácticos, escogiendo los de mas general y útil aplicacion á la agricultura y la industria. Siempre que sea posible, deberán presentarse tablas y cuadros sinópticos sobre los resultados teóricos y prácticos de utilidad reconocida. Estas tablas se escribirán con arreglo al sistema métrico; pero con la reduccion en unidades de pesas y medidas castellanas.

El autor ó autores de los Manuales anteriormente citados podrán separarse, en cuanto lo creyeren útil, de los programas siguientes, con tal que sea para mejorarlos. El objeto es dar idea de lo que en aquellos se exige; y el deseo del Gobierno, asegurar el logro de los mayores beneficios posibles para la agricultura y la industria del país.

Cada uno de los tres premios consistirá en 20,000 reales vellón.

Los que los obtengan recibirán ademas las recompensas siguientes:

1.º Conservarán la propiedad de sus obras, pudiendo hacer de ellas cuantas ediciones quieran.
2.º El Gobierno, costeando los gastos de la primera, les regalará 1000 ejemplares, pudiendo aquel hacer tirar ademas otros 200 para distribuirlos gratuitamente en la forma que mas convenga.
3.º Tendrán los autores el derecho de usar de los moldes para hacer tirar de su cuenta, ademas de los 1200 expresados, los que tuvieren por conveniente.

4.º Los Manuales premiados, en el hecho de serlo, quedarán declarados libros de texto obligatorio para la enseñanza por espacio de cinco años, á contar desde su publicacion. Podrá prorogarse aquel derecho por otros cinco, y aun trascurridos estos, hasta la celebracion del nuevo concurso, siempre que los autores los reformen ó adicionen convenientemente, á juicio y con aprobacion de la Real Academia de Ciencias.

Será condicion precisa para la adquisicion de estas recompensas que los autores se conformen con las alteraciones que para el mejor logro del objeto del concurso les proponga la propia Real Academia.

El plazo del concurso será el de diez y ocho meses, á contar desde la publicacion de estos programas en la GACETA.

Los que aspiren al premio, deberán remitir sus obras antes de la espiracion del plazo á la Secretaría de la Real Academia de Ciencias, establecida en el Ministerio de Fomento. Se presentarán las obras en pliego cerrado y sellado, de modo que no se conozcan el nombre ni las circunstancias del autor. Dentro del pliego se incluirá otro con el mismo sello y epigrafe que lleve el original, el cual contendrá el nombre y domicilio del autor, á fin de que en caso de adjudicarse el premio pueda comprobarse su identidad. Los de aquellos que no se juzguen acreedores al premio se quemarán sin abrirlos.

S. M. ha confiado, como consta en el Real Decreto, la censura y propuesta de los premios á la ilustracion é imparcialidad de la Real Academia de Ciencias. Esta deliberará en primer lugar acerca de cuáles son, entre los Manuales presentados, los que merecen aprobacion, desechando desde luego los que no sean dignos de ella. Y despues, verificando un detenido exámen y juicio comparativo entre los aprobados, formulará la propuesta para los premios, elevándola, para su adjudicacion, al Ministerio de Fomento.

PROGRAMA DE LOS MANUALES.

Manual de mecánica.

El Manual de mecánica aplicada á la agricultura y la industria deberá comprender las materias siguientes:

Las definiciones de todas las Fuerzas que la naturaleza ofrece al hombre, y de que este puede valerse en los usos de la vida y de la industria.

Su clasificacion, Activas.—Pasivas.

Caracteres esenciales que las distinguen.

Modos de accion que les son propios.—Continua.—Discontinua.—Alternativa.

Modos de someter la materia inerte á esta misma accion.

Su transmision de unos puntos á otros.

Definicion de los dos estados en que puedan hallarse los cuerpos en la naturaleza.—Movimiento.—Reposo.—(Estado imaginario).

Equilibrio absoluto.—Relativo.

Movimiento.—Uniforme.—Uniformemente variado. (Acelerado.—Retardado).—Variado. (Acelerado.—Retardado).

Movimiento relativo.

Movimiento giratorio.

Movimientos simples.—Compuestos.

Condicion de equilibrio en la palanca, demos-

trado sintética ó experimentalmente en el supuesto de dos fuerzas activas.

Deducion del paralelógramo de las fuerzas ó de su composicion en una resultante de ambas.—Composicion de dos fuerzas paralelas.

Composicion de varias fuerzas situadas en un plano.

Composicion de fuerzas situada de cualquiera manera en el espacio.

Casos irreductibles.

Posibilidad de transformar un sistema de fuerzas en otro distinto.

Centros de gravedad.—De las líneas.—De las superficies.—De los cuerpos. Todas estas materias se tratarán buscando en las verdades mas sencillas de la geometría ó en hechos experimentales fáciles de presentar, el fundamento de los resultados que se obtengan y de las consecuencias que se deduzcan.

Máquinas en equilibrio.—Poleas.—Tornos.—Planos inclinados.—Ruedas dentadas.—Roscas &c. &c. Haciendo ver que las condiciones de equilibrio son en todas una consecuencia inmediata del de la palanca.

Cuerdas.

Polígono funicular.—Tensiones de sus diferentes puntos.—Curvatura que afecta á toda cuerda sometida á la accion de la gravedad ó de pesos adicionales y resistencia de los puntos de suspension.

Combinacion de las fuerzas activas con las pasivas en el equilibrio de las máquinas.

Modos de apreciar la resistencia de los puntos fijos ó de las diversas partes de la misma máquina.

Rozamientos.—Modo de apreciar su valor.—Caso de las cuerdas arrolladas á cuerpos de diversas formas.

Rigidez en las mismas cuerdas.

Ideas acerca de las leyes generales á que está sujeto el equilibrio de los cuerpos fluidos sometidos á fuerzas cualesquiera.—Principio de igualdad de presion.—Leyes de dilatacion.—Influencia del calor ó de la temperatura en el estado de equilibrio de estos cuerpos.

Aparatos ó mecanismos por los cuales el hombre ha procurado en todos tiempos utilizar en favor de los usos de la vida, las propiedades mecánicas de los fluidos.

Leyes generales á que está sujeto el movimiento de los cuerpos. (Para presentar estas leyes deberá huirse de recurrir á leyes algebraicas ó fórmulas complicadas, ofreciéndolas de un modo empírico, cuando no puedan demostrarse por racionios sencillos ó procedimientos gráficos fundados en nociones elementales de la geometría.)

Principio de las fuerzas vivas aplicado al movimiento de las máquinas y al cálculo del trabajo útil.—Su aplicacion á la palanca, ruedas dentadas y á todos aquellos casos en que sea posible hacerlo por cálculos aritméticos sencillos.

Exámen de los agentes que el hombre puede emplear como motores en las máquinas.—Apreciacion de sus modos de obrar y del efecto útil que podrá alcanzarse de su accion en supuestos dados.

Conocimiento de las máquinas elementales, ó sean los mecanismos por los cuales se puede transformar el movimiento inmediato del agente en otro cualquiera determinado, distinto del primero por su naturaleza y por el lugar donde se verifica.

Ligera descripcion de las máquinas de vapor y de los aparatos electro-mecánicos.

Manual de física.

El Manual elemental de física aplicada á la agricultura é industria deberá comprender:

La definicion de la física puesta al alcance é inteligencia de las personas á quienes se destina.

Propiedades generales de los cuerpos, su estudio, y mas principalmente el de la compresibilidad, elasticidad, gravedad é inercia.

La adherencia y la capilaridad podrán tratarse á continuacion de las propiedades anteriores.

De la dureza, blandura, fragilidad y ductilidad de los cuerpos puede tratarse posteriormente des- envolviendo sus variadas y diferentes aplicaciones en el sentido y hácia el fin que tiene por objeto este Manual.

Como el Manual de mecánica ha de existir independientemente del de física, el autor ó autores de este último podrán pasar desde el estudio de las propiedades de los cuerpos al del calor, ocupándose:

De la construccion de los termómetros, de sus diferencias y aplicaciones.

De la evaporacion y modos de producirla, activarla ó moderarla.

De la construccion del higrómetro y de sus aplicaciones en agricultura.

De los diferentes medios ó procedimientos empleados para originar el calorico.

De las tablas numéricas para calcular el calor desarrollado por diferentes combustibles.
 De las aplicaciones especiales de los cuerpos malos conductores del calor.
 De la absorción del calor por los cuerpos y de sus aplicaciones.
 Del reflejo e irradiación del calor, indicando con especialidad los medios de disminuir y aumentar la acción radiante del sol sobre la superficie de la tierra y la irradiación nocturna.
 De los aparatos caloríferos que actualmente se conocen.
 De los procedimientos variados para retrasar, acelerar y sostener la ebullición de los líquidos diferentes y la fusión de los cuerpos sólidos diversos.
 De la descripción física de una máquina de vapor, ocupándose en definitiva de alguna de las causas de la explosión en las calderas de vapor.
 Los autores del Manual deberán ocuparse posteriormente de la composición de la luz.
 Colores.—Su influencia en la vida de las plantas.
 Microscopio simple y compuesto.—Cámara oscura y lúcida.—Daguerreotipo.
 Descripción del órgano de la vista del hombre.
 Indicaciones generales y prácticas para determinar la fuerza de iluminación diferente que presentan los cuerpos combustibles.
 Principios físicos en que se funda la construcción de algunos de los aparatos del alumbrado.
 Fenómenos eléctricos que pasan en la atmósfera: explicando sencillamente el rayo con sus diferencias y efectos originales.
 Descripción de la tromba, manifestando sus relaciones con la electricidad.
 Del pararrayo, dando á conocer el interés de sus aplicaciones.
 Idea algún tanto detallada de los procedimientos que se siguen actualmente para fijar unos metales sobre otros por medio de la electricidad.
 Descripción de alguno de los aparatos ó mecanismos de la telegrafía eléctrica.
 Fenómenos diferentes que presentan los imanes.—Construcción de una brújula y de sus principales aplicaciones.
 Por sus aplicaciones especiales á la agricultura, los autores del Manual de física deberán ocuparse:
 De la construcción del barómetro.
 De la lluvia y de sus diferencias mas principales.
 De la nieve y del granizo con los fenómenos que los preceden y acompañan.
 Del rocío y de la escarcha.
 Y de los vientos con sus diferencias mas notables.

Manual de química.

El Manual de química aplicada á la industria en general, y con especialidad á la agricultura, deberá estar dividido en dos secciones, de química inorgánica y de química orgánica: la primera comprenderá:
 Definición de la química.
 Diferencia entre cuerpo simple y cuerpo compuesto.
 De los medios de que se valen los químicos en general para decidir si un cuerpo es simple ó una combinación.
 De la nomenclatura química.—La de Berzelius.—La francesa.
 De las proporciones químicas y tabla de los equivalentes, con arreglo á las escalas del oxígeno y del hidrógeno.
 De la teoría atómica.—Principios en que se funda.—Diferencia entre peso atómico y equivalente.—Calórico específico de los átomos.—Relación entre los pesos atómicos y los volúmenes de los cuerpos en estado de gas.—Isomorfismo.
 Definición de la alotropía y de la isomería, con ejemplos que aclaren perfectamente el significado de estas dos voces.
 Afinidad química.—Cohesión.—Adherencia.—Atracción.—Disolución.—Saturación.
 Del orden con que se ejerce la afinidad.—Afinidad electiva.—Leyes de Berthollet.—Estado naciente.—Catalisis.
 Polaridad química.—Exposición sucinta de la intervención de la electricidad en los fenómenos químicos.—Teoría química de la pila.
 Cuerpos simples.
 Metaloides.—Oxígeno.—Hidrógeno.
 Agua.
 Exposición de los métodos mas sencillos y económicos de preparar oxígeno é hidrógeno.—Propiedades esenciales y aplicación de estos dos cuerpos simples.—Análisis, síntesis y propiedades químicas del agua en general.—Del ensayo de las aguas potables y destinadas al riego.—Exposición de los medios químicos y mecánicos que pueden emplearse para purificarlas.—Composición y propiedades mas notables del agua oxigenada.
 Nitrógeno.—Atmósfera.—Exposición compendiada de la preparación y propiedades del nitrógeno y de sus cuatro compuestos menos oxigenados.—Con extensión se tratará de la fabricación, propiedades, purificación y aplicaciones del ácido nítrico ó agua fuerte.
 Composición y análisis de la atmósfera, y funciones que llena en la vida animal y vegetal.—Métodos que pueden emplearse para purificar una atmósfera viciada.
 Del carbon bajo todas las formas y aspectos en que se presenta naturalmente, y se le puede preparar por medios artificiales.—Fabricación del carbon llamado vegetal, exponiendo detalladamente los principios en que se funda esta operación, y los métodos mas sencillos y económicos.
 Preparación, propiedades, análisis de los compuestos que forma el carbon con el hidrógeno y el oxígeno, tratando, en la sección correspondiente al hidrógeno carbonado llamado gas de los pantanos, de la estructura química de la llama, y de la fabricación del gas del alumbrado.
 Boro y silicio.—Preparación compendiada de estos dos cuerpos y de los ácidos bórico y silícico.—Influencia de la sílice en la vegetación segun sus diferentes estados físicos.
 Azufre.—Selenio.—Teluro.
 En este capítulo, despues de demostrar la analogía que existe entre los tres cuerpos mencionados, se tratará con mayor extensión del azufre y sus compuestos, que del Selenio, del Teluro y de sus combinaciones.
 Fósforo.—Se tratará en este capítulo de las propiedades y preparación del ácido fosfórico.—De la composición de los fosfatos, y se darán medios para

descubrir cortas cantidades de ácido fosfórico.—Influencia de este cuerpo en la vegetación.
 Cloro.—Bromo.—Iodo.—Fluor.
 Analogías de estos cuerpos. Tratándose con extensión de la preparación del cloro y yodo, y de la fabricación del ácido muriático.
 De los metales.—Definición.—Clasificación.—Tablas de la densidad y grados de fusibilidad de estos cuerpos.
 De las combinaciones en general que forman los metales con los metaloides.
 Compuestos que se originan de la combinación de los metales entre sí.
 Oxidos.—Sulfuros.—Sales haloideas.—Sales amfidas.—Aleaciones.—Amalgamas.
 Metales alcalinos.—Potasio.—Sodio.—Litio.—Amonio. Se expondrán con extensión en este capítulo las propiedades y preparación de aquellos compuestos que tienen aplicación á la industria, y de una manera compendiada las de los que aun no han recibido aplicaciones importantes.
 Metales terreo-alcalinos.—Bario.—Estroncio.—Calcio.—Magnesio. Lo mismo que en el capítulo anterior se dará la preferencia á los compuestos que tienen aplicación en la industria.
 Metales terreo.—Aluminio.—Glucinio.—Torio.—Zirconio.—Itrio.—Erbio.—Terbio.—Cerio.—Lantano.—Didimio. En este capítulo se tratará con alguna extensión del aluminio y de sus compuestos, limitándose por lo que respecta á los demas metales á una corta reseña de sus propiedades y de los minerales en que se encuentran.
 Metales propiamente dichos.—Segun la clasificación que adopte el autor, irá tratando sucesivamente de estos cuerpos; teniendo en cuenta que el Manual no ha de comprender ni aquellos métodos de extracción y purificación de los metales que se enseñan en la metalúrgia, ni los procedimientos de ensayo que son objeto especial de la docimasia.
 En la segunda sección del Manual deberá tratarse de la Química orgánica compendiada: la definición y diferencias entre la Química orgánica y la inorgánica.
 Leyes generales de la composición de las plantas. Origen de las materias orgánicas é inorgánicas de que se componen.
 Ligera exposición de la estática química de los seres organizados.
 Descomposiciones y fermentaciones orgánicas, deteniéndose principalmente en las fermentaciones alcohólica y pútrida.
 De los principales agentes de desinfección.
 Análisis elemental de las sustancias orgánicas, con una ligera indicación sobre el modo de determinar los equivalentes de las sustancias orgánicas, y de plantear sus fórmulas empíricas.
 De los cianuros simples y compuestos que tengan importancia industrial.
 Acido acético.—Fabricación del vinagre.—Acido piro-leñoso.
 Acetimetria.
 Preparación de los acetatos y pirolignitos de importancia en la industria.
 Fabricación del albayalde.
 Productos de la destilación de la leña.
 Gas de leña para el alumbrado.
 Fabricación del vino.—Cidra.—Cerveza.—Alcohol.—Aguar diente.
 Celulosa.—Leñoso.
 Fabricación del papel.
 Pécúlas amiláceas.—Dextrina.—Glucosa.
 Cereales.—Harinas.—Almidon.—Gluten de los cereales.—Fabricación del pan.
 Fabricación del azúcar cristalizabile.
 Acido tánico.—Curtido de pieles.—Gelatina.
 De los cuerpos grasos.
 Fabricación de las bugias esteáricas y de las de cera vegetal procedentes de aceites vegetales.
 Fabricación del jabon.
 Fabricación de las materias colorantes.
 Reseña química de las principales plantas que suministran los alcaloides mas importantes.
 Aponos naturales y artificiales de origen orgánico é inorgánico, indicando un método exacto y expedito para determinar la cantidad de nitrógeno en un abono de procedencia orgánica.
 Conservación de las sustancias orgánicas.

Minas.—Circular.

En vista de lo consultado por la sección de Fomento del Consejo Real y por la Junta superior facultativa de minería en el expediente de registro de la mina de asfalto nombrada «Volcan,» sita en el término de Villaciervos, provincia de Soria, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que las concesiones de la expresada sustancia, en cuanto al número de pertenencias y á sus dimensiones, deben entenderse comprendidas en el párrafo tercero del art. 11 de la ley, como las de carbon de piedra, de lignito, y turba, y que tambien sean consideradas en igual caso las minas de antracita.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1854. = Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido comisionar al Inspector de distrito del cuerpo nacional de minas Don Ramon Pellico, y al Ingeniero primero D. José Aldama, para que pasen á Portugal con objeto de reconocer y describir los trazos principales de la constitución geológica de aquel suelo, y con especialidad la de las cuencas del Guadiana, Tajo, Duero y Miño, como tambien la importancia de la industria minera en dicho reino, y sobre todo el estado y por-

venir que ofrezcan las explotaciones de carbon y las salinas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva trasladarlo á nuestro Representante en Lisboa para que pueda prestar á la comision los auxilios oportunos, y tambien será conducente que V. E. se sirva poner en conocimiento del Ministro plenipotenciario de Portugal el nombramiento de la comision y su objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1854.—Francisco de Lujan.—Sr. Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Teniendo presente los diversos cuanto notables trabajos que ha publicado V. I. sobre el establecimiento nacional de Rio-Tinto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido cometer á V. I. el encargo de ordenar y recopilar sucintamente en cuerpo de doctrina esas noticias y los demas datos conocidos acerca de dicha finca, con las adiciones y alteraciones que estime oportunas, á fin de tener reunidos todos los conocimientos científicos y los administrativos mas indispensables para dar á conocer la importancia y los recursos de aquel establecimiento del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1854.—Lujan.—Sr. Inspector general de minas D. Joaquín Esquerria del Bayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

La libertad de imprimir y publicar sus ideas, garantida á todo español por la Constitución del Estado, no ha de entenderse de manera que cada uno se crea autorizado á faltar á las leyes que arreglan su ejercicio: estas tienden no solo á evitar que la prensa abuse de su sagrado ministerio, convirtiendo la libertad en licencia, sino á impedir que los Gobiernos, interpretando malamente los principios á favor de la falta de disposiciones reglamentarias, pongan trabas injustas á los ciudadanos en el ejercicio de tan importante derecho. Son pues una garantía recíproca de la prensa para con el poder y del poder para con la prensa, que mantiene á ambos respectivamente dentro de la esfera de sus derechos. Hay necesidad por tanto de que la ley sea una verdad para unos y para otros, y penetrada de esto S. M. se ha servido mandar que V. S. cuide de que se observen escrupulosamente en esa provincia la ley de 1837 y la aclaración de 1842, restablecidas interinamente por Real decreto de 1.º de Agosto del presente año y circular de 23 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION DE JULIO DE 1854 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1853.

Teneduría de libros.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Julio de 1854, y en igual mes de 1853, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

| | CANTIDADES RECAUDADAS. | | DIFERENCIAS. | |
|---|------------------------|-------------------|--------------------------|----------------------------|
| | En Julio de 1854. | En Julio de 1853. | De mas en Julio de 1854. | De menos en Julio de 1854. |
| DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. | | | | |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 1.972,496.24 | 6.328,030.19 | .. | 4.555,533.99 |
| Idem del subsidio industrial y de comercio..... | 484,222.40 | 867,483.24 | .. | 988,261.14 |
| Derechos de hipotecas..... | 1.332,206.33 | 1.576,280.15 | .. | 244,073.16 |
| Veinte por ciento de propios.. | 155,039.25 | 426,292.25 | .. | 271,253 |
| Impuestos sobre grandezas y títulos..... | 16,000 | 32,000 | .. | 16,000 |
| Expedicion y toma de razon de títulos..... | 9,838.18 | 15,395. 3 | .. | 5,556.19 |
| Impuesto de minas..... | 278,268.31 | 571,725.11 | .. | 293,456.14 |
| Contribucion de consumos..... | 4,039,289.26 | 3,323,337.27 | .. | 2,284,063. 1 |
| Derechos de puertas..... | 4,222,697.11 | 5,899,592. 4 | .. | 1,676,894.27 |
| Diez por ciento de administracion de participes..... | 252,023.10 | 322,806.22 | .. | 70,783.12 |
| Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda..... | 191,133.27 | 468,319.20 | .. | 277,185.37 |
| Conceptos eventuales..... | 49,417.18 | 121,132. 4 | .. | 71,714.20 |
| Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos vigentes..... | 3,982.28 | 93,032. 4 | .. | 89,049.10 |
| Id. id. suprimidos..... | 23,311.23 | 58,300.33 | .. | 34,989.10 |
| Reintegros por sueldos y gastos procedentes de ejercicios cerrados..... | 36,768.12 | 85,016.11 | .. | 48,247.38 |
| Ejercicios cerrados..... | 120,070. 1 | 493,742.27 | .. | 873,672.36 |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. | | | | |
| Tabacos..... | 15,144,173.25 | 16,110,893.14 | .. | 969,719.20 |
| Sal..... | 6,822,244.12 | 7,589,670.21 | .. | 767,426. 9 |
| Efectos timbrados..... | 2,109,440. 6 | 2,971,769.26 | .. | 862,329.20 |
| Pólvora..... | 518,370.12 | 738,107.10 | .. | 219,736.33 |
| Ingresos eventuales..... | 679.32 | 22,705.28 | .. | 22,025.30 |
| Atrasos hasta fin de 1849 de rentas estancadas..... | .. | 3,646.19 | .. | 3,646.19 |
| Ejercicios cerrados de id.... | 97.22 | 43,922.13 | .. | 43,824.35 |
| DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. | | | | |
| Derechos de arancel..... | 9,073,322 | 11,401,781.21 | .. | 2,328,459.21 |
| Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves..... | 464,111.30 | 545,928. 1 | .. | 81,816. 5 |
| Derechos menores..... | 92,630. 8 | 105,636.26 | .. | 12,936.18 |
| Comisos..... | 46,033.15 | 43,880.27 | .. | 2,152.22 |
| Ejercicios cerrados de aduanas y aranceles..... | 162 | 2,867.10 | .. | 2,705.10 |
| DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. | | | | |
| Lotería primitiva..... | 989,747 | 1,036,626.20 | .. | 66,879.20 |
| moderna..... | 4,945,004 | 6,823,816 | .. | 1,878,812 |
| Rifas..... | 1,523. 5 | 1,541. 6 | .. | 18. 1 |
| Ejercicios cerrados de loterías..... | .. | 433.30 | .. | 433.30 |

| | CANTIDADES RECAUDADAS. | | DIFERENCIAS. | |
|---|------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| | En Julio de 1854. | En Julio de 1853. | De mas en Julio de 1854. | De menos en Julio de 1854. |
| DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO. | | | | |
| Casas de moneda y departamento del grabado..... | 339,220.33 | 461,308.16 | 477,912.17 | .. |
| Minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas de Sevilla..... | 33,077.48 | 11,736.43 | 24,341.5 | .. |
| Minas de Linares..... | 2,454 | 328,705 | .. | 326,251 |
| — de Riotinto..... | .. | 200,500 | .. | 200,500 |
| — de Marbella..... | 537 | .. | 537 | .. |
| Fincas del Estado y de secuestros en general..... | 126,718.29 | 413,819.4 | 42,899.25 | .. |
| Obligaciones de compradores de bienes del clero secular que vencen en el año de 1854.. | 593,635.18 | 959,563.34 | .. | 365,928.13 |
| Equivalencias en metálico al papel de la Deuda que debe recibirse en pago de bienes nacionales..... | 100,166.16 | 364,105.28 | .. | 263,939.14 |
| Renta de poblacion..... | 674.23 | 33,267.17 | .. | 32,592.98 |
| Regalia de aposento..... | 3,480.18 | 3,800,005.19 | .. | 3,796,525.1 |
| Atrasos hasta fin de 1849 de los ramos de fincas del Estado..... | 3,734.12 | 14,312.29 | .. | 10,578.17 |
| Ejercicios cerrados de casas de moneda, minas y fincas del Estado..... | 59,209.22 | 110,334.26 | .. | 51,125.4 |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO. | | | | |
| Beneficios en el fondo de preces á Roma..... | .. | 17,699.25 | .. | 17,699.25 |
| Interpretacion de lenguas..... | .. | 1,543.16 | .. | 1,543.16 |
| Productos diversos..... | .. | 26,813.4 | .. | 26,813.4 |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. | | | | |
| Instruccion pública..... | 448,237.3 | 367,524.13 | 75,712.25 | .. |
| Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia..... | .. | 4,900 | .. | 4,900 |
| Atrasos hasta fin de 1849 de Gracia y Justicia..... | .. | 31,202.7 | .. | 31,202.7 |
| Ejercicios cerrados de id. id. .. | 1,873.17 | 7,816.4 | .. | 5,942.18 |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA. | | | | |
| Fletes de buques en Ceuta.... | .. | 201.22 | .. | 201.22 |
| Pases de Gibraltar..... | .. | 7,445 | .. | 7,445 |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE MARINA. | | | | |
| Depósito hidrográfico..... | 2,376.10 | 37,151.18 | .. | 34,775.8 |
| Observatorio astronómico..... | 23,154 | 14,000 | 14,154 | .. |
| Ventas y auxilios..... | 2,433.24 | 788.32 | 4,644.23 | .. |
| Patentes de navegacion y contraseñas..... | 1,210 | 1,300 | 90 | .. |
| Almadrabas..... | 8,637.9 | 6,216.20 | 3,420.23 | .. |
| Fincas al servicio de la Administracion de Marina..... | 2,902.18 | 1,723.2 | 4,177.16 | .. |
| Fletes por pasajes en los buques de la correspondencia con las Antillas..... | 4,091,302.33 | 640,050.33 | 451,252 | .. |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | .. | 11 | .. | 11 |
| Ejercicios cerrados..... | 498.22 | 7759.23 | .. | 7561.4 |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | |
| Contingente de pósitos..... | .. | 21.16 | .. | 21.16 |
| Correos, incluidos los marítimos. | 4,365,639.20 | 2,774,859.5 | .. | 4,406,219.19 |
| Imprenta nacional..... | .. | 426,832.23 | .. | 426,832.23 |
| Presidios..... | 35,883.2 | 105,851.26 | .. | 69,968.24 |
| Vigilancia..... | 167,611.13 | 462,184.7 | .. | 294,572.28 |
| Policía sanitaria..... | 56,513.33 | 80,474.6 | .. | 23,960.7 |
| Productos diversos..... | .. | 266.16 | .. | 266.16 |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | 544.13 | 8,949.20 | .. | 8,405.7 |
| Ejercicios cerrados..... | 494,958.16 | 54,039.17 | 440,918.33 | .. |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. | | | | |
| Montes y plantíos..... | 3,924.18 | 19,747.15 | .. | 15,822.31 |
| Fincas y rentas del ramo de Fomento..... | 562.17 | 1,057.17 | .. | 495 |
| Industria..... | 13,000 | .. | 13,000 | .. |
| Escuelas especiales..... | 11,430.25 | 43,742.2 | .. | 32,611.11 |
| Carreteras..... | 1,094,564.34 | 1,238,570.9 | .. | 144,005.12 |
| Canales..... | 2,645 | .. | 2,645 | .. |
| Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio..... | 3,884 | 10,477 | .. | 6,593 |
| Productos diversos..... | 3,559.22 | 44 | 3,515.22 | .. |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | .. | 31,873.10 | .. | 31,873.10 |
| Ejercicios cerrados..... | 82,796.44 | 11,548.23 | 71,247.25 | .. |
| TESORO. | | | | |
| Boletín oficial del Ministerio... | 14,701.25 | 13,157.30 | 1,543.29 | .. |
| Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos..... | 39,470.30 | 60,058.10 | .. | 20,587.14 |
| Sobrantes de las Cajas de Ultramar..... | 405,533.22 | 555,000 | .. | 149,466.12 |
| Descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos..... | 2,163,731.30 | 2,503,771.14 | .. | 340,039.18 |
| Productos diversos..... | 145.21 | 126,166.32 | .. | 126,021.11 |
| Ejercicios cerrados..... | 4,605.17 | 80 | 4,525.17 | .. |
| Total sin Baleares ni Canarias. | 59,201,971.2 | 83,843,388.24 | 4,298,201.10 | 23,940,018.32 |

PARIFICACION.

| | |
|--|---------------|
| Recaudado en Julio de 1853..... | 83,843,388.24 |
| Idem en Julio de 1854..... | 59,201,971.2 |
| Diferencia por menos recaudacion en Julio de 1854..... | 24,641,417.22 |

Notas. 1ª Por no tener comparacion con la de igual mes del año anterior, no se comprende la recaudacion verificada en este por el anticipo reintegrable de 130 millones que ha ascendido á 13,735,302 rs. 7 mrs.
 2ª Por falta de datos no se comprende la recaudacion habida en la Casa de Moneda de Barcelona; ni la de las Islas Baleares y Canarias por todas contribuciones, rentas y ramos.
 3ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 3 de Setiembre de 1854. = El Tenedor de libros. Esteban Martínez. = V.º B.º = El Director general, P. V. Ciriza.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE JULIO DE 1854.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1853 y anteriores.

| | Reales vellon. |
|---|------------------|
| Contribuciones..... | 420,070.4 |
| Estancadas..... | 97.22 |
| Aduanas..... | 162 |
| Casas de moneda, minas y fincas del Estado..... | 59,209.32 |
| Ministerio de Gracia y Justicia..... | 1,873.17 |
| de Marina..... | 198.22 |
| de Gobernacion..... | 494,958.16 |
| de Fomento..... | 82,796.44 |
| Ramos del Tesoro..... | 4,605.17 |
| Total | 763,972.5 |

Madrid 6 de Setiembre de 1854. = P. V. José de Sierra.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1854.

MES DE JULIO DE 1854.

RECAUDACION obtenida en dicho mes, comparada con la presupuesta por las Direcciones.

| | Presupuesto. | Recaudado. | De mas. | De menos. |
|---|-------------------|----------------------|----------------------------|--------------|
| CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. | | | | |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 8,095,000 | 4,972,496.24 | .. | 4,122,503.10 |
| Idem del subsidio industrial y de comercio..... | 956,000 | 484,222.10 | .. | 471,777.24 |
| Derechos de hipotecas..... | 1,820,600 | 1,332,206.33 | .. | 487,793.4 |
| Veinte por ciento de propios.. | 479,000 | 153,039.25 | .. | 323,960.9 |
| Impuesto sobre grandezas y títulos..... | 32,000 | 16,000 | .. | 16,000 |
| Expedicion y toma de razon de títulos..... | 24,000 | 9,838.18 | .. | 14,161.16 |
| Impuesto de minas..... | 580,000 | 278,268.31 | .. | 301,731.3 |
| Contribucion de consumos.... | 3,331,000 | 1,039,289.26 | .. | 2,291,710.8 |
| Derechos de puertas..... | 6,159,000 | 4,222,697.11 | .. | 1,936,302.23 |
| Diez por 100 de administracion de partícipes..... | 355,000 | 252,623.10 | .. | 102,376.34 |
| Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda..... | 387,000 | 191,133.27 | .. | 195,866.7 |
| Conceptos eventuales..... | .. | 49,417.18 | 49,417.18 | .. |
| Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones é impuestos vigentes..... | 97,000 | 3,982.28 | .. | 93,017.6 |
| Atrasos hasta idem de idem suprimidos..... | 103,000 | 23,311.23 | .. | 79,688.11 |
| Reintegros por sueldos y gastos de ejercicios cerrados..... | .. | 36,768.12 | 36,768.12 | .. |
| Total | 47,418,000 | 40,066,697.24 | Menos. 7,351,302.10 | |
| RENTAS ESTANCADAS. | | | | |
| Tabacos..... | 16,197,000 | 15,441,173.28 | .. | 4,055,826.6 |
| Sal..... | 7,233,500 | 6,822,244.12 | .. | 411,255.23 |
| Efectos timbrados..... | 3,150,000 | 2,109,440.6 | .. | 1,040,559.28 |
| Pólvora..... | 750,000 | 518,370.12 | .. | 231,629.22 |
| Ingresos eventuales..... | .. | 679.32 | 679.32 | .. |
| Total | 27,330,500 | 24,591,908.22 | Menos. 2,738,591.12 | |
| ADUANAS Y ARANCELES. | | | | |
| Derechos de arancel..... | 11,846,000 | 9,078,822 | .. | 2,772,678 |
| Idem de navegacion, puertos y faros..... | 588,000 | 464,111.30 | .. | 123,888.4 |
| Idem menores, guías, pases, registros &c..... | 110,000 | 92,650.8 | .. | 17,349.26 |
| Comisos (parte correspondiente á la Hacienda)..... | 56,000 | 46,033.15 | .. | 9,966.19 |
| Total | 12,600,000 | 9,676,117.19 | Menos. 2,923,882.15 | |
| LOTERIAS. | | | | |
| Productos generales..... | 7,930,000 | 5,936,274.5 | .. | 1,993,725.29 |
| CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO. | | | | |
| Casas de moneda y departamento del grabado..... | 351,240 | 339,220.33 | .. | 12,019.4 |
| Minas de Almaden..... | 13,332 | 33,077.18 | 49,745.18 | .. |
| Idem de Linares..... | 473,500 | 2,454 | .. | 471,046 |
| Idem de Falset..... | 15,750 | .. | .. | 15,750 |
| Idem de Marbella..... | .. | 537 | 537 | .. |
| Fincas del Estado y de secuestros..... | 1,388,173 | 820,520.29 | .. | 567,652.5 |
| Renta de poblacion y de abuela. | 3,400 | 674.13 | .. | 2,725.21 |
| Regalia de aposento..... | .. | 3,480.18 | 3,480.18 | .. |
| Atrasos hasta fin de 1849.... | .. | 3,734.12 | 3,734.12 | .. |
| Total | 2,245,395 | 1,203,699.21 | Menos. 1,041,695.13 | |
| RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO. | | | | |
| Beneficio en el ramo de preces á Roma..... | 58,334 | .. | .. | 58,334 |
| Interpretacion de lenguas..... | 2,000 | .. | .. | 2,000 |
| Consulados..... | 35,000 | .. | .. | 35,000 |
| Total | 95,334 | .. | Menos. 95,334 | |

Table with columns: Ramos del Ministerio de Gracia y Justicia, Ramos del Ministerio de la Guerra, Ramos del Ministerio de Marina, Ramos del Ministerio de la Gobernacion, Ramos del Ministerio de Fomento, Ramos del Tesoro. Rows include various administrative and financial items with corresponding budget and revenue figures.

RESUMEN.

Summary table with columns: Presupuesto, Recaudado, De mas, De menos. Rows include contributions, taxes, and other financial items.

NOTAS.

1. No se comprende en este estado la recaudacion obtenida por cuenta del anticipo reintegrable... 2. Tampoco se comprende por falta de datos la que haya podido realizarse... 3. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas...

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

TESORERIA CENTRAL.

El lunes 11 del actual se abre el pago de la mensualidad de Agosto último, perteneciente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesoreria; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Restablecida en esta Universidad, por Real decreto de 25 de Agosto último, la facultad de teología, y en virtud de lo prevenido en Real orden de 31 de dicho mes, se anuncia la matrícula para la citada facultad, la cual principiará el día 15 y concluirá el día 30 del corriente.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, á fin del actual mes de Setiembre, la fragata española Encarnacion, que debe llegar de Hamburgo en los primeros dias de dicho mes.

Los derechos de la matrícula para cualquiera de los años de teología son 320 rs. pagados en dos plazos. Las lecciones darán principio en el día 2 de Octubre, y las asignaturas son las marcadas en los artículos 174, 175, 176 y 177 del reglamento de 10 de Setiembre de 1854.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaria del pueblo de San Pedro de Osor, en esta provincia, dotada en la cantidad de 2,200 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Vicente Blanco de Córdoba, Abogado del ilustre colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar viejo y su partido. Por el presente y único termino de veinte dias se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Juan Miranda, vecino que fue de la villa de Los Molinos, para que dentro de dicho termino se presenten en este juzgado, por medio de procurador, con poder bastante á deducir las acciones y derechos que les asistan...

De orden del Sr. Alcalde constitucional interino del juzgado del Rio de esta capital se cita á D. Juan Antonio Gomez, que ha vivido en la casa números 16 y 18, cuarto tienda de la calle de las Huertas...

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva. Ignorándose el paradero de D. José Navarro, Pagador que fue de Administracion militar en Santander en la época de la guerra civil, que fue llamado por el Diario de Avisos de esta capital en primeros de Agosto del año próximo pasado para que se presentase en la Intervencion general militar, no habiéndolo verificado sin embargo del largo tiempo transcurrido, se repite aquel anuncio previniéndole que si en el termino de 15 dias, contados desde el en que se publique este aviso, dejase de concurrir al llamamiento se procederá á lo que hubiere lugar en justicia, parándole los perjuicios que son consiguientes á su rebeldia.

OBRA POETICAS del Excmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, Secretario que fué de la Real Academia española, reunidas y publicadas por la misma Academia. Un tomo en 8.º mayor. Se vende á 20 rs. en el despacho de dicha corporacion, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos puntos se hallan de venta las siguientes obras de la Academia:

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion, recientemente publicada.—En pasta 88 rs.—En papel 76. Gramática de la lengua castellana, nueva edicion.—En rústica 15 rs.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del Prontuario de ortografía tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

OBRA COMPLETAS

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS, CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4.º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales. POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4.º mayor. En él se comprenden 40 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE VARIEDADES. Funcion de apertura para el miércoles 13.—Mañanas de Abril y Mayo, sinfonia nueva.—Pelayo, célebre tragedia en cinco actos, original del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.—La libertad, sinfonia de himnos nacionales.—Por no explicarse..., comedia en un acto.

NOTA. En el segundo y quinto acto se estrenarán dos decoraciones de D. José Vazquez y Gomez, pintor de este teatro.

En el intermedio del primero al segundo acto se tocará un mosaico de Roberto el Diablo. En el del segundo al tercero el baile de las Hadas, cuadrilla de rigodones. En el del tercero al cuarto Las ilusiones, polkas. En el del cuarto al quinto El lirio del valle, tanda de wales.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Cosas de D. Juan, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN Pulgadas in-fines, Milímetros, TERMOMETRO. Resumun., Centígrado, DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFERICO. Includes data for temperature, barometric pressure, and wind direction.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE SETIEMBRE DE 1854.